



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

## La Merced – Junín – Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2018-MPCH

La Merced, 27 de Junio del 2018

• EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

**VISTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2018, de fecha 27 de Junio del 2018, el Dictamen N° 002-2018-COSSYLM-MPCH, emitido por la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales y la Mujer, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1º que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2º garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros;

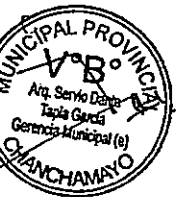
Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4º establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6º dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39º, "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; concordantes con el artículo 40º y artículo 9º inciso 8) de la de la acotada Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades contempla en su artículo 84º: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. I.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescente, mujeres, discapacitadas y adultos mayores.

Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias Regionales, Provinciales y Distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34º.





# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

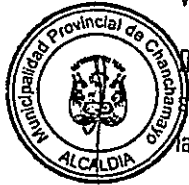
## La Merced – Junín – Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el Reglamento de la ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2016-MIMP del 27 de julio del 2016, en su artículo 108° señala funciones de la Instancia Provincial.

- Que, habiéndose realizado la reunión de coordinación para conformación de la Instancia Regional de Concertación en función a la Ley N° 30364 con fecha 07 de febrero 2018, participaron el señor Alcalde y Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, es necesario constituir la instancia Provincial de Concentración para erradicar la Violencia Contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Provincia de Chanchamayo, la misma que debe ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa Provincial;

Que, la Oficina de Programas Sociales dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 031-2018-PS/MPCH., con fecha 21 de febrero 2018, informa de la participación de las reuniones de planificación de actividades interinstitucionales de la mesa de concertación interinstitucional de la lucha contra la Violencia Familiar y Sexual Chanchamayo se acuerda la necesidad de crear la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Provincia de Chanchamayo.



Que, mediante Informe N° 0140-2018-GDS/MPCH., de fecha 06 de marzo 2018, concluye que es de importancia la creación y sostenibilidad de una Instancia Administrativa de Concertación, con que se estaría declarando de interés del Gobierno Local a la Problemática de Violencia Familiar y Sexual de la Provincia de Chanchamayo.

Que, por Opinión Legal N° 0189-2018-BAJ/MPCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad de la aprobación mediante una Ordenanza la Creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

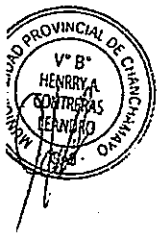
Artículo 1°.- DECLARAR de Interés colectivo la creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Chanchamayo.

Artículo 2.- La Instancia Provincial de Concertación tiene la finalidad de elaborar implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

Artículo 3- CRÉASE la Instancia Provincial

de Concertación la misma que estará a cargo de las siguientes instituciones y representantes:

- La Municipalidad Provincial el Alcalde quien la preside.
- El cargo es indelegable.
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- El Sub prefecto de la Provincia de Chanchamayo





**Municipalidad Provincial de Chanchamayo**  
**La Merced - Junín - Perú**

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

- La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la Provincia de Chanchamayo.
- Los Alcaldes de las tres Municipalidades que cuenten con el mayor número de electoras.
- La autoridad de salud de la jurisdicción.
- Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- Comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- El representante del Centro Emergencia Mujer.
- Las Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Provincia.
- Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

**Artículo 4º.- ESTABLECER**, que la Instancia Provincial de Concertación tendrá:

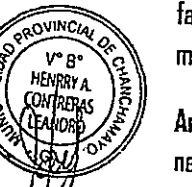
**FUNCIONES QUE CUMPLIR:**

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

**Artículo 5º - SEÑALAR**, que la Secretaria Técnica de la Instancia Provincial de Concertación, será asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

**Artículo 6º- DISPONER** que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación, la instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Chanchamayo elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

**Artículo 7º.- FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía complemente las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como su ampliación de plazo de vigencia si fuera necesario.





**Municipalidad Provincial de Chanchamayo**  
**La Merced - Junín - Perú**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Artículo 8º.- **DAR A CONOCER**, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal a las Instituciones miembros.

Artículo 9º.- **DISPONER** que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario de mayor circulación y en el portal electrónico Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Artículo 10º.- **DEJAR** sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

*Hung Won Jung*  
Alcalde





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú
'Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional'

DECRETO DE ALCALDIA N° 05-2018-MPCH

La Merced, 12 de julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

La Opinión Legal N° 249-2018-GAJ-MPCH de fecha 11 de julio del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 357-2018-GDE/MPCH, emitido por el Lic. Adm. Abelardo M. Pérez Huaman y el Informe N° 367-2018-GSP/MPCH, emitido por el Ing. José M. Alvarez Pañán, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

(...)

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, con la Bandera Nacional en las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, a partir del 14 de julio del año en curso, como acto cívico por conmemorarse el 197° Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE, que todos los predios del distrito, estén debidamente presentados, con la limpieza adecuada, recomendándose para este efecto el pintado y/o embellecimiento de sus fachadas.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Unidad de Policía Municipal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a Secretaría General la publicación respectiva.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
HUNG WON JUNG
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú
'Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional'

FEDERRATAS

La Merced, 03 de Julio de 2018.

En la Municipalidad Provincial de Chanchamayo se publicó la Ordenanza N° 020-2018-MPCH de fecha 12 de Junio de 2018; Que Convoca a Elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Miricharo del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, habiéndose realizado el análisis respectivo al dicho documento se detectó algunos errores de orden material, por lo que se procede a su corrección, según el detalle siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: Del Comité Electoral DICE

... Municipalidad de Centro Poblado Naranjal

DEBE DECIR:

... Municipalidad del Centro Poblado Miricharo

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
HUNG WON JUNG
Alcalde



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú
'Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional'

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2018-MPCH

La Merced, 27 de Junio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2018, de fecha 27 de Junio del 2018; El Dictamen N° 002-2018-COSSYLM-MPCH, emitido por la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales y la Mujer, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

(...)

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO:

Artículo 1°. DECLARAR de Interés colectivo la creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres:

e integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Chanchamayo. Artículo 2.- La Instancia Provincial de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

Artículo 3.- CRÉASE la Instancia Provincial de Concertación la misma que estará a cargo de las siguientes instituciones y representantes:

- La Municipalidad Provincial el Alcalde quien la preside.
- El cargo es indelegable.
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- El Sub prefecto de la Provincia de Chanchamayo.
- La Jefatura Policial de mayor grado que presta servicios en la provincia.
- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la Provincia de Chanchamayo.
- Los Alcaldes de las tres Municipalidades que cuentan con el mayor número de electoras.
- La autoridad de salud de la jurisdicción.
- Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- Comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiera.
- El representante del Centro Emergencia Mujer.
- Las Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Provincia.
- Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

Artículo 4°. ESTABLECER, que la Instancia Provincial de Concertación tendrá:

FUNCIONES QUE CUMPLIR:

- 1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria, al contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

Artículo 5°. SEÑALAR, que la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación, será asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Artículo 6°. DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación, la instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Chanchamayo elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 7°. FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía complemente las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como su ampliación de plazo de vigencia si fuera necesario.

Artículo 8°. DAR A CONOCER, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal a las instituciones miembros.

Artículo 9°. DISPONER que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario de mayor circulación y en el portal electrónico Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Artículo 10°. DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HUNG WON JUNG

Alcalde

Nota: el texto completo de la presente ordenanza esta publicada en la página Web de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú
'Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional'

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPCH

La Merced, 27 de Junio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 012-2018, de fecha 27 de Junio del 2018, El Dictamen N° 001-2018-COMA-MPCH, emitido por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, Según la Ley N° 27972 la Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a las municipalidades provinciales y sus distritos, funciones de carácter ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección del medio ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

(...)

Estando de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 91 y 39° de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del pleno de Consejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la